NOTARIAS

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a)(es), JUAN TOLOZA GAMEZ C.C. #1.014.791, de Campohermoso, quien falleció en Garagoa, el día diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número SESENTA Y CINCO (65) de fecha Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día treinta (30) del mes de Agosto de 2021, a las 8:00 A.M. LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO (E) El presente edicto se desfija el día nueve (09) del mes de Septiembre de 2021, a las 5:30 pm.

HAY UN SELLO *C5-5-02

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a)(es), JULIO ALBERTO RODRIGUEZ C.C. #3.269.069, quien falleció en Granada – Meta, el día once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021). Aceptado el tramite sucesoral mediante Acta número SESENTA Y OCHO (68) de fecha Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaria por el término de Diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día treinta (30) del mes de Agosto de 2021, a las 8:00 A.M LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO(E)
El presente edicto se desfija el día nueve (09) del mes de Septiembre de 2021, a las 5:30 pm.

HAY UN SELLO *C5-6-02

NOTARÍA 81 EDICTO - SUCESIÓN 024 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la sucesión intestada de los causantes José Reyes Diaz Sandoval y Martha Janneth Rodríguez Guevara. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes José Reyes Diaz Sandoval y Martha Janneth Rodríguez Guevara, quienes en vida se identificaban con cédulas de ciudadanía números 11.431.476 y 39.796.446 expedida en Facatativá y Usme, respectivamente, fallecidos el día trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021), él, y el día once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021), ella, en Bogotá D.C., donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14- 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 024 del 25 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaria, el veinticinco (25) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las 08:00 A.M. MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DE CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *C5-7-02

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia del causante NESTOR FELIPE ALVAREZ ESTRADA C.C. 79.593.429 fallecido el 14 de Marzo de 2.021 en Bogotá D.C. El trámite fue admitido mediante Acta Número Sesenta (60) de fecha 30 de Agosto de 2.021. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 y las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989.
Se fije el presente Edicto en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles hoy treinta (30) de Agosto de 2.021 a las 8 a. m. ANA CAROLINA DIAZ GRANADOS BONIVENTO NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. ENCARGADA RESOLUCION 7756 DE 25-08-2021 SUPERNOTARIADO

HAY UN SELLO *V1-1-02

Notaria Única del Circulo de Guatavita EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de Liquidación de la Sucesión de el (a) los causante (s) LUIS JORGE LUGO FLAUTERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.180.864, fallecido el día 10 de Junio de 2020 en Zipaquirá (C/marca), cuyo último domicilio, y/o asiento principal de los negocios de ambos fue el municipio de SOPO (Cund.). Aceptado el trámite en ésta Notaría, mete ACTA Nro. 092 de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Se ordena la Publicación de éste EDICTO en un PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3o. del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días El presente EDICTO se fija hoy VEINTISEIS (26) DE AGOSTO de 2021 Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA

HAY UN SELLO *V1-2-02

Notaria Unica del Circulo de Guatavita EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de Liquidación de la Sucesión de el (la) los Causante (s) ALVARO ALFONSO VILLAMIZAR ORTEGA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.176.989, fallecido el día 29 de Julio de 2021 en Bogotá, D.C., cuyo último domicilio y/o asiento principal de los negocios fue el municipio de SOPO (Cund.) Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante ACTA Nro 094 de fecha TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Se ordena la Publicación de éste EDICTO en un PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días El presente EDICTO se fija hoy · TREINTA (30) DE AGOSTO de 2021 Siendo las Ocho de la mañana (8:00 am). EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA

HAY UN SELLO *V1-3-02

Notaria Unica del Circulo de Guatavita EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de Liquidación de la Sucesión de el (a) los Causante (s) HECTOR EMILIO GONZALEZ ROZO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.180.031, fallecido el día 28 de Mayo de 2021 en Sopó (C/marca), cuyo último domicilio y/o asiento principal de los negocios de ambos fue el municipio de SOPO (Cund.). Aceptado el trámite en ésta Notaría, mete ACTA Nro: 093 de fecha: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Se ordena la Publicación de éste EDICTO en un PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy: TREINTA (30) DE AGOSTO de 2021 Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA

HAY UN SELLO *V1-4-02

NOTARIA VEINTIUNA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ADRIANA CUELLAR ARANGO NOTARIA EDICTO TRÀMITE DE LIQUIDACION DE HERENCIA LA SUSCRITA NOTARIA VEINTIUNA (21a) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE
BOGOTA D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de herencia del causante PEDRO EMILIO ORTEGON RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 5.960.409, fallecido el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020) en Bogotá D.C. El trámite respectivo-fue aceptado por ésta Notaría mediante Acta No. 073 de fecha 24 de agosto de 2021, en la cual se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional de Bogotá, Distrito Capital, y en una emisora de reconocida sintonía, también de ésta capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902. de 1.988, ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el Término de Diez (10) días hábiles. Si después de publicado éste Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El presente EDICTO se fija hoy. Veinticuatro (24) de agosto de 2021 a las 8:00 AM CARMIÑA CASTILLO PRIETO NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA Resolución No. 4862 del 31 de mayo de 2021 El presente EDICTO se desfija 06 de septiembre de 2021 a las 5:00 P.M. ADRIANA CUÉLLAR ARANGO NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA

HAY UN SELLO *R1-3-02

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante ANA ELVIA MORA GARZÓN, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 82 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.° 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14- 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 021 de agosto 20 del año dos mil veintiuno (2021). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaria, el veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 A.M. MIRIAN SUAREZ SUÁREZ NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (De conformidad con la Res: 7339 de fecha 10/08/2021).

HAY UN SELLO *V1-5-02

NOTARIA 79 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. DR. LUIS BERNARDO FRANCO RAMIREZ AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación sucesoral intestada medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-2-02

NOTARÍA 81 EDICTO - SUCESIÓN S 021 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Isabel Gómez Martínez. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Isabel Gómez Martínez, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 51.639.351 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) en Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 021 de agosto 20 del año dos mil veintiuno (2.021). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaria, el veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 A.M. MIRIAN SUAREZ SUÁREZ NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (De conformidad con la Res: 7339 de fecha 10/08/2021).

HAY UN SELLO *S1-1-02

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante JOSÉ GUMERCINDO ACEVEDO MEDINA, y a la liquidación de la sociedad conyugal que el antes mencionado conformo con SUSANA CARREÑO GUTIÉRREZ cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 83 del treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.°. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-1-02

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante JOSÉ GUMERCINDO ACEVEDO MEDINA, y a la liquidación de la sociedad conyugal que el antes mencionado conformo con SUSANA CARREÑO GUTIÉRREZ cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 83 del treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.°. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-2-02

NOTARÍA 81 EDICTO - SUCESIÓN S 021 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Isabel Gómez Martínez. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Isabel Gómez Martínez, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 51.639.351 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) en Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 021 de agosto 20 del año dos mil veintiuno (2.021). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaria, el veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 A.M. MIRIAN SUAREZ SUÁREZ NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (De conformidad con la Res: 7339 de fecha 10/08/2021).

HAY UN SELLO *V1-5-02

NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617 -7519602 notaria4bogota@ucnc.com.co EDICTO EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las personas que se Consideren con Derecho a intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE LA HERENCIA del señor JOSE DEL CARMEN MORENO PARRA quien se identificaba con Cédula de ciudadanía Número 135.070. Quien Falleció en BOGOTA D.C.,- COLOMBIA el Día catorce (14) del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980). Siendo la Ciudad de Bogotá D.C. el Lugar de su último Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE LA HERENCIA en esta Notaria Mediante Acta Número doscientos doce (212) del treinta y uno (31) del Mes de agosto del Año Dos Mil Veintiuno (2021). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Día treinta y uno (31) del Mes de agosto del Año Dos Mil Veintiuno (2021). VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. Quien firma designado por Resolución N°6321 del 12 de julio del año 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO *V1-7-02

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICIO. N° 101 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) EN PROPIEDAD DEL
CÍRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de GUSTAVO CUERVO CEPEDA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 11.253.628, fallecido en Bogotá, D.C, el veintitrés (23) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 101 de fecha primero (1º) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy primero (1º) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *R1-4-02

INVIMA
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

SEGUNDO AVISO

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se permite informar que el señor **CARLOS ALBERTO PADILLA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.240.586**, quien laboraba en este instituto hasta el día de su fallecimiento, mantiene a su favor unos saldos por concepto de liquidación de salarios y prestaciones sociales.

Las personas que se han acreditado como beneficiarias a la fecha, son las siguientes:

Francesca Haidiverth Padilla Duque (hija)

Lorena Catalina Padilla Duque (hija)

Stephanny Valentina Padilla Duque (hija)

Las personas que se consideren beneficiarias del Sr. **CARLOS ALBERTO PADILLA MELO**, en virtud de lo dispuesto por los artículos 293 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo, deberán llegar al instituto los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Documentos que acrediten el parentesco o vínculo, como registros civiles de nacimiento, de matrimonio, partidas eclesiásticas o declaraciones extra-juicio, etc.

Los documentos solicitados anteriormente serán recibidos dentro de los veinte (20) días siguientes al segundo aviso de esta publicación, en la **carrera 10 # 64-60- Mezzanine** (Grupo de Talento Humano) de la ciudad de Bogotá, o a través del correo electrónico: **sbarraganj@invima.gov.co**.

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.

ENELAR ESP

AJUSTE TARIFAS DE ENERGÍA DE LA OPCION TARIFARIA PARA USUARIOS REGULADOS $/kWh CALCULADA EN EL MES DE Agosto-2021

COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en $/kWh

Componentes Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	208,8913	208,8913	208,8913	208,8913	208,8913	208,8913
T	40,2787	40,2787	40,2787	40,2787	40,2787	40,2787
DtUN	193,6757	167,2616	140,8475	124,6173	94,1579	26,6800
Cv	96,2386	96,2386	96,2386	96,2386	96,2386	96,2386
PR	40,9024	40,9024	40,9024	10,2788	6,6218	5,3753
R	28,5413	28,5413	28,5413	28,5413	28,5413	28,5413
Cuv	608,5278	582,1137	555,6997	508,8459	474,7295	406,0051

El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 4,94%

Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 158-2015

CUv	621,3129	595,5243	569,7357	526,5967	495,6230	411,0114

TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL

ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
	Menor al CS			Mayor a CS		
1	264,1891	253,4969	243,1661	621,3129	595,5243	569,7357
2	330,2363	316,8711	303,9576	621,3129	595,5243	569,7357
3	528,1160	506,1957	484,2753	621,3129	595,5243	569,7357
4	621,3129	595,5243	569,7357	621,3129	595,5243	569,7357
5	745,5755	714,6292	683,6828	745,5755	714,6292	683,6828
6	745,5755	714,6292	683,6828	745,5755	714,6292	683,6828
Barrios Subnormales E1	223,9147			526,5967		

CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3: Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes

CS= Consumo de subsistencia Barrios Subnormales: Altura inferior a1.000 metros: 184 kWh-mes

TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA

NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	745,5755	714,6292	683,6828	621,3129	595,5243	569,7357
2	631,9160	631,9160	631,9160			526,5967
3	594,7477	594,7477	594,7477			495,6230

TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA

NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario	
1	193,6757	167,2616	140,8475	Conformeal artículo 15 y numerla 6.7 de la Resolución 097 de 2008
2	124,6173	124,6173	124,6173	
3			94,1579	

RESOLUCIONES 119/07, 168/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994

INTERES DE MORA: 1,93%

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL MES DE AGOSTO DE 2021

CARGOS MÁXIMOS PARA SOLUCIONES SFV MAYORES A 500W

Cargo Máximo de Generación G_m	$	97.846,16
Cargo Máximo de Comercialización C_m	$	24.101,88

TARIFA DE SERVICIO POR TIPO DE SOLUCIÓN SFV

Componentes CU	Solución No. 4	Solución No. 6	
G	$ 14,769	$ 22,151	Confome a los artículos 7 y 9 de la Resolución CREG 166 de 2020
C	$ 3,692	$ 5,537	
CU	$ 18,461	$ 27,688	

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ENERGÍA QUE HUMANIZA EL DESARROLLO
Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca
www.enelar.com.co
comercial@enelar.com.co